

DECRETO N°: 3328

TEMUCO: 28 JUL 2026

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Gabriel Aurelio Salazar Lillo, por escritura privada de fecha 13 de julio del año 2026.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Suministro para Provisión de Arreglos Florales y Flores Naturales para Actividades Protocolares del Municipio de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco don Gabriel Aurelio Salazar Lillo, cédula nacional de identidad N° Ley 19.628 por escritura privada de fecha 13 de julio del año 2026.
2. El contrato tendrá una vigencia de 24 meses contados desde la fecha del presente Decreto. El plazo de entrega de los productos requeridos será de 24 horas contadas desde la fecha del envío de la orden de compra.
3. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora los valores indicados para cada producto en Anexo Oferta Económica, valores con impuestos incluidos.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Depto. Gestión Interna
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



333 5245



CONTRATO SUMINISTRO PARA PROVISIÓN DE ARREGLOS FLORALES Y FLORES NATURALES PARA ACTIVIDADES PROTOCOLARES DEL MUNICIPIO DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

GABRIEL AURELIO SALAZAR LILLO

En Temuco, República de Chile, a 13 de julio del año 2026, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, **Ley 19.628** cédula nacional de identidad N° **Ley 19.628** ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat N° 650, y por la otra don **GABRIEL AURELIO SALAZAR LILLO** en adelante "El Proveedor", chileno, **Ley 19.628** cédula nacional de identidad N° **Ley 19.628** con domicilio en Temuco, **Ley 19.628** los comparecientes mayores de edad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Mediante Decreto Alcaldicio N° 351 de fecha 18 de mayo del año 2026, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 125-2026: "Contrato Suministro para Provisión de Arreglos Florales y Flores Naturales para Actividades Protocolares del Municipio de Temuco". Por Decreto Alcaldicio N° 415 de fecha 19 de junio del año 2026 la Propuesta referida en el párrafo anterior, fue adjudicada a don Gabriel Aurelio Salazar Lillo.

3332375

SEGUNDO:

En este acto y por medio del presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde, encarga al proveedor que por su parte acepta, el "Contrato Suministro para Provisión de Arreglos Florales y Flores Naturales para Actividades Protocolares del Municipio de Temuco".

TERCERO:

El contrato será ejecutado por el Proveedor con estricta sujeción a lo establecido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta N° 125-2026 y a lo dispuesto en Decreto Alcaldicio N° 415, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTO:

El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedora por el presente contrato de suministro será el valor unitario indicado para cada producto en Anexo N° 3 "Detalle Oferta Económica".

La Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, pagará las facturas presentadas por la proveedora debidamente visadas por la Unidad Técnica, la que deberá adjuntarse al acta de recepción conforme de los productos requeridos en cada orden de compra, conforme lo establecido en el artículo N° 28 de las Bases Administrativas.

QUINTO:

El contrato tendrá una vigencia de 24 meses contados desde la fecha del Decreto que apruebe el presente contrato.

El plazo de entrega de los productos solicitados será de 24 horas, contadas desde el envío de la orden de compra electrónica.

SEXTO:

En caso de incumplimientos por parte del Proveedor, la Municipalidad aplicará las multas establecidas en el artículo N° 27 de las bases administrativas, conforme al detalle y monto indicados en la citada disposición.

SÉPTIMO:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, el incumplimiento por parte del Proveedor de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada de la misma forma para efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando estos valores carácter de indemnización.

OCTAVO:

Se deja constancia que, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone al Proveedor, éste hace entrega de Certificado de Fianza N° de folio F0094584 de ProGarantía S.A.G.R., por la suma de \$924.370, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha 03 de julio del año 2026 y fecha de vencimiento el día 29 de diciembre del año 2028.

NOVENO. DOMICILIO Y MANDATO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.

DÉCIMO. PERSONERÍA:

La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 5208 de fecha 06 de diciembre del año 2024.

DÉCIMO PRIMERO. GASTOS:

Los gastos de este contrato serán de cargo exclusivo del Proveedor quien deberá autorizar su firma ante Notario.


ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


GABRIEL AURELIO SALAZAR LILLO
PROVEEDOR



QUIEN(ES) SUSCRIBE(N), LEE(N), RATIFICA(N) Y FIRMA(N), DECLARANDO QUE ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO SEGÚN SUS
12/07/2024
CONSEJERÍAS Y DE CONFORMIDAD A LOS DATOS PROPORCIONADOS POR EL (LOS) COMPARECIENTE(S), POR LO QUE LIBERA(N)
A LA NOTARIA DE TODA RESPONSABILIDAD EN RELACION A SU CONTENIDO Y/ O POR ERRORES EN DATOS CONSIGNADOS. A SU
VEZ, ESTAMPA(N) DIGITO PULGAR DERECHO ✓ / IZQUIERDO

AUTORIZO LA FIRMA DE DON GABRIEL AURELIO SALAZAR LILLO , CEDULA DE IDENTIDAD
N° Ley 19.628 EN CALIDAD DE PROVEEDOR , TEMUCO 20 DE JULIO DEL 2026.

